



**CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORTE  
CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR Y LOS MEDIOS INCAUTADOS-RADIOS  
GUAYAQUIL**

**CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:-**

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la **CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR**, legalmente representada por su Presidente **ALFREDO RUIZ GUZMAN**, según documento adjunto, que en adelante se le denominará **LA CORTE**; y, por otra, el señor **MGS. JORGE SAADE SCAFF**, en su calidad de Representante Legal, de **RADIO BOLIVAR S.A. , RADIO LA PRENSA T.V. S:A., ORGANIZACIÓN RADIAL C.A., RADIO DIFUSORA DEL PACIFICO S.A. RAPASA** según consta de los documentos habilitantes que se agregan, parte que se denominará en adelante **MEDIOS INCAUTADOS-RADIOS GUAYAQUIL (Radio Superk800 AM/ Radio Carrusel 660 AM/ Radio La Prensa 100.1 FM/ Radio Revolución 770 AM)**.- Los comparecientes son hábiles y capaces, como en derecho se requiere para celebrar este tipo de actos y de mutuo acuerdo resuelven suscribir el presente instrumento, contenido en las cláusulas que a continuación se expresan:

**CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-**

**CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR:**

- 1.- La Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No.449, de lunes 20 de octubre del 2008, en su artículo 429, crea la Corte Constitucional, como máximo órgano de control, interpretación y administración de justicia constitucional. El artículo 430 establece la autonomía financiera y administrativa del Organismo.
- 2.- La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 52 de jueves 22 de octubre del 2009, en su artículo 193 establece que son funciones del Presidente de la Corte Constitucional: "1. Ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la Corte Constitucional.";
- 3.- La Corte Constitucional es el Organismo cuya misión es asegurar la efectividad del principio de supremacía constitucional y garantizar el legítimo ejercicio de los derechos de las personas, administrando justicia constitucional, para contribuir a la plena vigencia del Estado Constitucional de Derechos y Justicia. En este sentido la Corte Constitucional tiene como uno de sus objetivos, promover e incentivar la cultura constitucional, mediante la formación académica y la capacitación permanente en la nueva

concepción del Estado Constitucional de Derechos y Justicia, así como también su permanente difusión a través de los medios de comunicación de los procedimientos para hacer efectivas las garantías constitucionales.

## **MEDIOS INCAUTADOS RADIOS-GUAYAQUIL**

**En cumplimiento de la Ley Orgánica de Comunicación y de acuerdo al Código Deontológico de los Medios Incautados- Radios Guayaquil:**

1.- Los Medios Incautadas-Radios Guayaquil en su condición de medios privados, en su programación y contenidos promueve permanentemente la equidad, la tolerancia y el respeto entre los ciudadanos..

2.- Respeta la libertad de expresión, de comentario y de crítica y promueve la participación ciudadana, el retorno de la opinión de la audiencia e incorpora en sus contenidos la más amplia gama de puntos de vista que sea posible.

3.- Considera a la información un derecho constitucional y bien público, y la comunicación social que se realiza a través de los medios de comunicación un servicio público que deberá ser respetado con responsabilidad y calidad, respetando los derechos de la comunicación establecidos en la Constitución, los instrumentos internacionales y contribuyendo al buen vivir de las personas.

4.- Respeta los presupuestos constitucionales de verificación, oportunidad, contextualización y contrastación en la difusión de información de relevancia pública o interés general; entendiéndose como información de relevancia pública la que pueda afectar de manera positiva o negativa los derechos de la ciudadanía, el orden constituido o las relaciones internacionales, que se difunden a través de los medios de comunicación.

5.- Desarrolla sus actividades empresariales y profesionales de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador y las Normas Internacionales pertinentes, tanto en el ámbito de la comunicación como en el empresarial y laboral.

6.- Respeta los derechos de autor y las normas.

Los abajo firmantes coinciden en la plena vigencia y supremacía de la Constitución que ampara los derechos y libertades fundamentales del ser humano como el de la información y en este contexto estiman conveniente que la difusión de la información de interés para la ciudadanía se desarrollará conforme a lo estipulado en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA TERCERA.-OBJETO.-**





**CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR**

El presente Convenio tiene por objeto establecer la cooperación interinstitucional entre la Corte Constitucional del Ecuador y los Medios Incautados-Radios Guayaquil para la difusión de información relevante en formato de noticia, del ámbito jurisdiccional y de interés para la ciudadanía, en consideración de que la información y la comunicación son derechos del ser humano.

**CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

La Corte Constitucional producirá diariamente entre una o dos notas informativas en formato de radio con una duración de hasta un minuto cada uno, que recogen lo más relevante en materia jurisdiccional de este Organismo del Estado y pondrá a disposición de los Medios Incautados-Radios Guayaquil para la difusión correspondiente a través de sus frecuencias en AM y FM.

Los Medios Incautados-Radios Guayaquil difundirán diariamente entre una a dos notas informativas de la Corte Constitucional en el informativo que se emite de lunes a viernes de 5h30 a 8h00 (lunes-viernes).

Son obligaciones de la Corte y de los Medios Incautados-Radios Guayaquil facilitar sus recursos humanos, materiales y técnicos para la realización de los eventos programados que permitan el cumplimiento de los objetivos señalados.

**CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE DURACIÓN.-**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entrará en vigor a partir de su suscripción y tendrá un período de vigencia de un (1) año a partir de la fecha de su suscripción, sujeto a la renovación por igual tiempo si cuenta con la voluntad de las partes.

**CLÁUSULA SEXTA.- DE LA EJECUCIÓN.-**

La Corte Constitucional realizará la investigación, tratamiento periodístico y producción del producto radial con las características señaladas en la cláusula cuarta y enviará a los Medios Incautados-Radios Guayaquil mediante sistemas digitales que previamente se acuerden entre las partes, para el efecto.

El producto radial estará a entera disposición de los Medios Incautados-Radios Guayaquil, conforme al tiempo de anticipación que acuerden las partes.

Los Medios Incautados-Radios Guayaquil incluirán dentro de su informativo la o las notas informativas para el alcance de la audiencia en general.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- COSTOS.-**

Por su naturaleza el presente convenio de Cooperación Interinstitucional se estipula a título gratuito, razón por la cual ninguna de las partes se obliga a remunerar las actividades realizadas por la otra.

### **CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-**

- a).- Por finalización del plazo respectivo.
- b).- Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que se evidencie que no se puede continuar con su ejecución por motivos técnicos, económicos, sociales, físicos, para lo cual se levantará un acta de terminación por mutuo acuerdo.
- c).- Por razones de fuerza mayor que imposibiliten definitivamente la continuación de la ejecución de este convenio.

### **CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES.-**

Los términos de este Convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios sean justificados técnica, legal y financieramente, de ser el caso. Para el caso de las modificaciones se suscribirá un adendum al presente Convenio.

### **CLÁUSULA DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD.-**

Las obligaciones que se desprendan de la ejecución del presente convenio serán de exclusiva responsabilidad de cada institución suscriptora de este instrumento.- Las partes no adquieren responsabilidad alguna, directa o indirecta, de tipo laboral y seguridad social en general.

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA.-NOTIFICACIONES.-**

Cualquier aviso o notificaciones que se dirijan a las partes, deberá ser necesariamente por escrito y surtirán efecto a partir de su recepción.

Las partes señalan las siguientes direcciones, como lugares donde deberán ser notificadas:

Corte Constitucional del Ecuador: Dirección: Av.12 de Octubre N16-114 y pasaje Nicolás Jiménez. Quito.-

Medios Incautadas-Radios-Guayaquil, AV. De las Américas y Av. Constitución-Cdla. Adace entre calles 11 y calle A, en el complejo de TC Televisión.





**CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR**

**CLÁUSULA DUODÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-** Las partes declaran expresamente su aceptación del contenido del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, a cuyas cláusulas se someten. Para constancias las citadas autoridades suscriben el presente documento en cuatro ejemplares de igual contenido y valor.

Quito a,

**Alfredo Ruiz Guzmán**

**PRESIDENTE  
CORTE CONSTITUCIONAL**

**Mgs. Jorge Saade Scaff**

**REPRESENTANTE LEGAL  
RADIODIFUSORA DEL PACIFICO  
RADIO BOLIVAR S.A.  
RADIO LA PRENSA T.V.S.A.  
ORGANIZACIÓN RADIAL C.A.  
MEDIOS INCAUTADOS-RADIOS**

